

## IV. RECENSIONES/BOOK REVIEWS



J. A. Di Nicco, *El Ecónomo diocesano. Precisiones acerca de este oficio eclesiástico. Propuesta sobre el parágrafo tercero del canon 494*, Buenos Aires, Editorial Kyrios, 2012, ISBN 978-987-9178-81-2, pp.284

La presente obra es una tesis doctoral defendida en la Facultad de Derecho Canónico, de la Pontificia Universidad Católica Argentina, y, como reza el título, trata sobre el oficio eclesiástico del ecónomo diocesano contemplado en el c.494 del CIC. Se trata de un oficio que, como tal, es nuevo en la legislación canónica, si bien en la práctica sus funciones ya venían siendo ejercidas por diferentes cargos diocesanos, y su función es «administrar los bienes de la diócesis (es decir, en cuanto tal persona jurídica) bajo la autoridad del Obispo» (c.494,3), ya que el Obispo diocesano representa a la diócesis en todos los negocios jurídicos de la misma (c.393), y «rendir cuentas de ingresos y gastos al Consejo de asuntos económicos» (c.494,4). También puede desempeñar otras tareas que le encomiende el Obispo diocesano, tales como «vigilar diligentemente la administración de todos los bienes pertenecientes a las personas jurídicas públicas que le están sujetas» (c.1276,1); encomendarle la administración de los bienes de una persona jurídica pública que no tenga administradores propios (c.1279, §2); etc.

La obra, como decimos, analiza canónicamente el oficio eclesiástico del ecónomo diocesano y está dividida en ocho capítulos. El primer capítulo, titulado «Panorama histórico y antecedentes del ecónomo diocesano» (pp.9-78), esboza los antecedentes de esta nueva figura canónica que, bajo diferentes denominaciones y funciones, vemos que desde los primeros siglos de la Iglesia aparece junto a las autoridades eclesiásticas para encargarse de la administración de los bienes temporales, descargándole de estas tareas y permitiéndole una mayor dedicación a las tareas pastorales y evangelizadoras. También van apareciendo diferentes regulaciones sobre el particular, añadiendo el autor unas interesantes referencias a la legislación canónica argentina. El segundo capítulo está dedicado a exponer el iter redaccional del actual c.494 (pp.79-88) y el capítulo tercero, titulado «El oficio del ecónomo diocesano» (pp.89-130), examina cuidadosa y detalladamente los diferentes aspectos de este oficio: naturaleza, requisitos para su asunción, funciones, nombramiento, cualidades requeridas, nombramiento, retribución, pérdida o cese del oficio...

El capítulo cuarto está dedicado a analizar minuciosamente el término «administrar» (pp.131-54): su concepto, la aclaración del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos, la competencia sobre los actos de administración extraordinaria, las tareas de gobierno y de administración de la persona jurídica, los deberes de los administradores así como su responsabilidad. El quinto capítulo expone algunos aspectos controvertidos de este oficio eclesiástico (pp.195-90), sobre los que nada dice el c.494, tales como su vinculación con el Obispo por parentesco de consanguinidad

o afinidad, su religión, su condición canónica (clérigo o laico), su situación en sede impedida o vacante, su relación con el Consejo diocesano de asuntos económicos, el oficio del vicario episcopal para asuntos económicos, etc. El capítulo sexto, titulado «Consideraciones particulares» (pp. 191-222), en realidad son unas conclusiones o sugerencias que hace el autor sobre este oficio eclesiástico recalando el autor el servicio pastoral y de comunión eclesial que lo debe caracterizar, proponiendo incluso una formación específica para este oficio, describiendo los «Encuentros Nacionales de Eónomos» celebrados en Argentina así como su tratamiento en los sínodos diocesanos celebrados en Argentina desde 1983, etc. El capítulo séptimo (pp.223-36) expone unos datos estadísticos muy significativos e interesantes sobre el ejercicio del oficio del ecónomo diocesano en las diócesis argentinas a través de diferentes años. Y, finalmente, en el capítulo octavo se expone la tesis del autor sobre el parágrafo tercero del c.494 (pp. 237-46), donde se propone eliminar la última frase para que así queden más claras las tareas del ecónomo diocesano ejercidas bajo la autoridad del Obispo diocesano. Unas conclusiones recapitularias y una amplia relación bibliográfica cierran esta obra.

El libro es un exhaustivo análisis del oficio eclesiástico del ecónomo diocesano tal como viene regulado en la actual legislación canónica, cumpliendo así perfectamente su objetivo, y siendo muy lógica su propuesta en relación con el c.494,3 y que va en la línea de lo que ya vienen estableciendo en la práctica las diócesis españolas. Se le puede objetar que los capítulos últimos se podrían ordenar de una manera más sistemática, para evitar repeticiones innecesarias, y, sobre todo, que la exposición y lectura de bastantes capítulos se ve obstaculizada por la acumulación de citas de los distintos autores que, si bien puede estar justificada en una tesis doctoral, no lo está tanto en una publicación.

Federico R.Aznar Gil

MONTSERRAT GAS AIXENDRI, *Apostasía y libertad religiosa. Conceptualización jurídica del abandono confesional*, ed. Comares, Colección *Derecho canónico y Derecho eclesiástico del Estado*, Granada 2012, 324 pp. ISBN 9788490450130.

El fenómeno de la apostasía ha convivido desde antiguo con la existencia de grupos religiosos organizados. Pese a ser un acto jurídico de específica relevancia confesional, sus consecuencias han trascendido a menudo al ámbito de la sociedad civil. La autora del trabajo objeto de recensión, profesora de Derecho eclesiástico del Estado y de Derecho canónico de la Universidad Internacional de Cataluña, ha realizado un exhaustivo estudio técnico-jurídico sobre este acto jurídico complejo, que se encuentra en la encrucijada entre el Derecho estatal, las normas religiosas, y el Derecho internacional, lo que lo convierte en objeto de estudio de indudable interés para el Derecho eclesiástico del Estado y sobre el que no se habían publicado, hasta el momento, estudios monográficos, pese a tratarse de un tema que ha cobrado, en

las últimas décadas, una creciente relevancia y actualidad. De hecho, la apostasía y sus consecuencias jurídicas están adquiriendo particular relieve en las sociedades multiculturales, llegando a utilizarse, en ocasiones, como instrumento de protesta colectiva contra ciertas decisiones o pronunciamientos de las confesiones religiosas y, en concreto, de la Iglesia católica.

La obra, fruto de la tesis doctoral de su autora, plantea cuestiones de gran interés como la regulación de la apostasía o salida de la confesión religiosa en los ordenamientos jurídicos de las tres grandes religiones monoteístas, cuestión a la que está dedicada el primer capítulo; el abandono de la confesión religiosa en los ordenamientos estatales y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, que se aborda en el capítulo segundo, así como las implicaciones que tiene la autonomía de las confesiones a la hora de fijar las condiciones de salida, o la cuestión acerca de si existe o no un derecho a la apostasía del fiel frente a la institución religiosa, o si puede intervenir el Estado cuando una confesión religiosa no contempla un procedimiento de salida. En el capítulo tercero se analizan los conflictos jurídicos relacionados con el abandono de una confesión religiosa, principalmente derivados de la normativa sobre protección de datos personales, el derecho de asilo y los conflictos que pueden surgir en los ámbitos del Derecho de familia o del Derecho laboral. Pero sin duda, como ha subrayado la directora de la Tesis, la profesora Francisca Pérez Madrid, en el *Prólogo* de la obra, la mejor aportación de este trabajo es la conceptualización jurídica del abandono confesional, que se realiza con profundidad y acierto en el cuarto y último capítulo, mediante el análisis de los requisitos de la apostasía como acto jurídico: la capacidad del sujeto, la necesidad de que se trate de un acto libre, el contenido del acto y los posibles requisitos formales.

Como he señalado, en el primer capítulo de la monografía la autora realiza un análisis comparativo de la apostasía en los derechos confesionales de la Iglesia católica, las Iglesias cristianas reformadas, en el Derecho judío y en el islam, complejo estudio que exige el conocimiento de los ordenamientos confesionales —dado que el significado como el alcance del acto de repudio de las creencias religiosas, no son unívocos en los ordenamientos jurídicos estudiados—, y que no obstante la autora acomete con gran finura jurídica y exhaustividad. Como indica la autora, es en el ámbito de las Iglesias cristianas, y especialmente en el Derecho de la Iglesia católica donde se garantiza una mayor seguridad jurídica al fiel que apostata, ya que se determinan los requisitos formales constitutivos del acto de apostasía, así como los efectos que de él se derivan.

El capítulo segundo se dedica a situar el acto de apostasía en el contexto del Derecho del Estado. La *libertad de abandonar* la confesión religiosa a la que se pertenece es considerada, en la actualidad, como manifestación del contenido esencial del derecho fundamental a la libertad religiosa, por lo que compete al Estado garantizar este acto de libertad. En primer lugar la profesora Gas estudia el reconocimiento y la tutela del derecho a cambiar de religión tanto en el marco del Derecho internacional, mediante el análisis de los principales textos y tratados internacionales que abordan esta cuestión, como en el ordenamiento jurídico español. Pero además, realiza un interesante análisis de otras regulaciones estatales sobre la pertenencia y el abandono confesional, en concreto de algunos países europeos como Alemania y Austria,

donde el Estado regula la salida de las confesiones religiosas como corporaciones de Derecho público, así como en algunos Cantones suizos y, finalmente, en el Derecho histórico italiano.

Del mismo modo que la pertenencia a una determinada confesión puede tener trascendencia jurídica en el ámbito del Derecho del Estado, el cambio de confesión puede producir ciertas consecuencias que den origen a situaciones de conflicto. El estudio de estos conflictos jurídicos relacionados con el abandono de una confesión religiosa es el objeto del tercer capítulo. Resulta particularmente ilustrativo el tratamiento jurídico y el análisis que la autora realiza sobre la pretendida vinculación entre la apostasía y la protección de datos personales, con motivo de las solicitudes masivas de cancelación de datos de los libros de bautismos, especialmente en España, Italia y Alemania. Por otra parte, las legislaciones estatales que han regulado la salida confesional han planteado situaciones artificiales de duplicidad de actos, con eficacia diversa ante el Estado y ante la confesión de pertenencia. En otros ámbitos de la praxis jurídica se han verificado situaciones de contraste entre el ejercicio de la apostasía y las normas vigentes, o de incertidumbre sobre cuáles son las posibles repercusiones de la apostasía en el derecho estatal. Por este motivo se dedica un apartado a las solicitudes de asilo por apostasía y a las consecuencias que cabe atribuir a este acto en el ámbito del Derecho de familia o del Derecho del trabajo.

Por último, el capítulo cuarto, partiendo del análisis realizado en los precedentes, tiene como objeto realizar una valoración jurídica del acto de apostasía, tanto desde la perspectiva confesional como desde las posibles repercusiones que tal acto puede tener en el ámbito del Derecho estatal, en relación a las situaciones jurídicas caracterizadas por el factor religioso. Por tratarse de un acto que afecta tanto a los ordenamientos confesionales como al ordenamiento estatal, parece importante delimitar cuál debe ser la función de cada uno de ellos en un acto de considerable trascendencia para el individuo, de modo que no se entorpezca su ejercicio de la libertad religiosa. Se plantea en este capítulo el significado del abandono confesional desde la perspectiva estatal, si realmente existe un derecho subjetivo a la apostasía, la definición de la apostasía como acto jurídico y finalmente, la determinación de la competencia del Estado y de las confesiones religiosas en su regulación jurídica. En opinión de la autora, el reconocimiento del derecho a cambiar de religión no implica necesariamente la admisión de un *derecho a apostatar* desde la perspectiva confesional. La apostasía como acto jurídico se define desde el Derecho confesional. Desde ese punto de vista, no existe un derecho a apostatar, ya que la pertenencia impone la permanencia. Desde la perspectiva del Derecho del Estado y de la tutela del derecho de libertad religiosa, no es exigible que las confesiones reconozcan tal derecho a apostatar, sino que basta que no impidan el abandono de la confesión religiosa. El Estado debe, por su parte, garantizar que no existen trabas en el ámbito estatal que impidan que un sujeto cambie de afiliación religiosa.

Por lo que se refiere a la definición del acto jurídico de apostasía, debe partirse del concepto jurídico formal de pertenencia, basado en criterios objetivos. El abandono o apostasía constituiría el término voluntario —el punto final— de la relación jurídica de pertenencia, iniciada con el acto de adhesión a la confesión religiosa. En sentido contrario a la pertenencia, la salida de una confesión supondrá la cesación en el

*status* jurídico de miembro de derecho, para lo cual no debe tenerse en cuenta sólo la decisión del sujeto que abandona, sino también las condiciones determinadas por la propia confesión para salvaguardar derechos de terceros, derechos adquiridos y los derechos de la propia confesión. Del mismo modo, el Estado debe asegurar que el ciudadano es libre de abandonar la confesión de pertenencia. El acto jurídico de apostasía es un acto propio de la autonomía religiosa del sujeto en cuanto es miembro de una determinada confesión religiosa. Se trata de un acto jurídico que debe cumplir todos los requisitos y condiciones de los actos jurídicos: ser realizado por un sujeto capaz, que puede ser menor de edad, siempre que tenga la suficiente madurez, aunque los ordenamientos confesionales pueden establecer sus propios requisitos de capacidad; debe ser recibido por el sujeto pasivo, que es la autoridad de la confesión a la que se pertenecía; debe ser un acto voluntario y libre y finalmente, puede ser un acto formal, aunque las formalidades no son siempre exigidas.

Por último, la autora considera que en la regulación de la salida confesional el Estado tiene una función meramente subsidiaria, de modo que sólo debería preverse una normativa estatal de salida allí donde: 1) exista un legítimo interés del Estado en la determinación de la pertenencia de sus ciudadanos a las diversas confesiones religiosas, por existir obligaciones jurídicas en el ámbito estatal que dependen directamente de la pertenencia confesional; 2) cuando un ordenamiento confesional no cuente con un cauce para separarse jurídicamente de la comunidad; o bien la confesión obstaculice —directa o indirectamente— el abandono de la confesión religiosa por parte de sus miembros. El Estado podría intervenir en estos casos, para garantizar el ejercicio de la libertad religiosa. Pero no sería admisible una regulación estatal de salida cuando las confesiones —que son primariamente competentes— cuentan con normas de Derecho interno en esta materia.

En definitiva, nos encontramos ante una magnífica obra, que analiza exhaustivamente una cuestión de indudable interés y actualidad, y que, pese a su complejidad, la autora ha sabido abordar con gran maestría.

Lourdes Ruano Espina

JOSÉ MARÍA MARTÍ SÁNCHEZ, *Paz, Derecho y Religión*, ed. Alderabán, Cuenca 2013, 198 pp.

Pese a que la paz, y su relación con el Derecho y la religión, ha constituido, a lo largo de los tiempos, un tema de interés para estudiosos de la filosofía, la teología, la religión y el Derecho, y sobre el que, por la misma razón, existe una nutrida literatura, no resulta frecuente que un eclesiástico realice una investigación sobre tan interesante cuestión. Sin embargo, la obra que me ha correspondido recensionar, a petición personal del propio autor, constituye un exhaustivo y profundo trabajo de gran interés que, como el propio profesor Martí Sánchez explica en la introducción de la obra, tiene su origen en la investigación llevada a cabo para la memoria de Licenciatura en Ciencias Religiosas que presentó en su día bajo la dirección de D. Julián Ros.

A lo largo de seis capítulos, el autor reflexiona sobre el papel que, en la consecución de la paz, desempeñan las religiones y la potestad civil, así como en la relación entre ambas, bajo el paradigma de la libertad religiosa. Su propósito queda explícito en la introducción del libro: es penetrar en la riqueza conceptual de la paz. Para ello, el estudio se adentra en la relación entre libertad de conciencia, con origen en el cristianismo, y paz, asunto conectado con el cometido de la autoridad civil —y su potestad legislativa— y el factor religioso, y destaca cómo la Iglesia favorece, desde su independencia, el ejercicio ordenado de la autoridad nacional e internacional y su legítima competencia, e insta a la contención del poder político. Ya el propio Benedicto XVI, en un discurso pronunciado ante la ONU en 2008, apeló a la responsabilidad que incumbe a los Estados, de defender la seguridad y la paz de los pueblos.

La paz se construye, pues, a partir de la conciencia formada y respetada. Para el ejercicio de su libertad, la persona cuenta con una sociedad organizada, cuyo vértice es la justicia, pero cuando desatiende la dignidad humana, o no se cultiva, o se niega su libre iniciativa o su referencia trascendente, se da paso a toda clase de discordias. El autor subraya que la paz es un deseo permanente que, en cada época, adquiere connotaciones propias. La Iglesia Católica ha contribuido, con su testimonio y magisterio, a esa evolución. Para fundamentar la esperanza humana en la paz, el autor señala que hay que empezar por replantearse sus raíces y los obstáculos que encuentre, entre los que cita el relativismo, que asociado al multiculturalismo, rechaza la paz en la medida en que la unidad e igualdad entre los hombres es considerada como una amenaza para la heterogeneidad de forma de vida y sistemas normativos.

Por lo que respecta al método seguido por el autor, señala que el estudio «se enmarca en el ámbito jurídico, en la preocupación por la regulación del comportamiento social, a través de la prescripción de la autoridad civil, dotada de imperatividad». Recuerda que procurar la correspondencia entre ordenamiento jurídico y realidad social compete a diversas ramas jurídicas y, en concreto, al Derecho Eclesiástico del Estado, que reflexiona sobre los conflictos generados por la regulación de la libertad religiosa y, así mismo, sobre el nexo entre violencia religiosa, multiculturalismo y Derecho-jurisprudencia. Pero además, el dato jurídico debe completarse con los resultados de Ciencias auxiliares, como la teología, las ciencias religiosas, la historia y la sociología. El trabajo que comentamos se muestra explícitamente abierto al diálogo con ellas. Además, interesa al autor de modo especial la Doctrina Social de la Iglesia, cuyo hilo conductor «es la correcta comprensión de la persona y su valor único». El método sintético utilizado, combina el rigor del Derecho con datos (escriturísticos y teológicos) de las tradiciones religiosas, cuya ayuda para establecer los elementos y fundamentos de la paz es indudable. Por otra parte, el autor recurre a una exposición diacrónica de normas, hechos y opiniones, para poder entender mejor la causa y premisas de la paz. Por último, la globalización actual exige un método comparatista o de contraste, entre los diversos modelos de paz.

Como he señalado, la obra está dividida en seis capítulos. En el primero de ellos, bajo el epígrafe «Derecho y paz», el autor se plantea la función del Derecho respecto a la paz, y se detiene en analizar la postura de la Constitución y de las instituciones supranacionales en el orden internacional, y la libertad de conciencia, como límite a la potestad pública. Advierte que es preciso deshacer un equívoco, porque la paz de



la que él trata se opone al ejercicio de la violencia, para la consecución de los propios objetivos, pero no a su empleo, como último recurso, para preservar o alcanzar un orden legítimo amenazado. Precisamente, señala el autor que la nota de la legitimidad del orden (preservado o cuestionado) y cómo se emplea la violencia —a favor o en contra— es lo determinante para identificar el terrorismo. En todo caso, en cualquier intento de explicación de la guerra justa, ha de tenerse presente que, como reconoció Francisco Suárez, es un recurso extremo para restablecer la paz y la justicia; en consecuencia, tiene que existir un ajuste —y proporcionalidad— entre la destrucción que provoca la guerra y el bien que persigue, porque el *ius ad bellum* se ha de completar con el *ius in bello*.

La Constitución española de 1978 conecta con la preocupación internacional por la paz, patente en otros muchos textos fundamentales y en numerosos Textos y Tratados internacionales. Por otra parte, junto a las medidas adoptadas por éstos, después de la segunda guerra mundial surgió un nuevo instrumento, el de las misiones u operaciones de paz, cuyo cometido es intervenir en conflictos entre Estados o en crisis internas de un Estado, con el fin de imponer la paz. Pero el autor afirma que «el poder público debe ser corto a la hora de asumir el protagonismo en la consecución de la paz», porque la delimitación jurídica del poder debe tener en cuenta la exigencia de libertad, ya que el principio de libertad actúa en el Derecho público como límite de la potestad pública. Es fundamental, por ello, en el campo de las ideas, que el Estado vele por los objetivos de la educación, que fueron enunciados por la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su art. 26, 2. Por ello, como señala el profesor Martí, la libertad de conciencia es central en el quehacer jurídico para implantar la paz, pues la conciencia actúa como soporte de los valores que hacen posible una sociedad libre y justa, a nivel tanto nacional como supranacional. Dos serían las cuestiones que se suscitan alrededor de la conciencia: la primera, garantizar su respeto y autonomía dentro de un orden social; y la segunda, propiciar su formación responsable. Además del dirigismo, el autor señala otro peligro en relación con la paz, cual es el positivismo, cuyo daño es utilitarista y no propicia la construcción de un orden digno del hombre. La mentalidad positivista tensa las relaciones y genera lo que el autor llama «violencia cultural», de cuyas manifestaciones características destaca la drogodependencia, terrorismo, aborto, suicidio, mentalidad contraceptiva, etc.

El capítulo segundo lleva por título «Paz, ideología y religión». El autor aclara que la religión busca dar respuesta a la violencia, para lo cual reflexiona sobre realidades conexas, asuntos que son centrales en la vida individual y colectiva, como el poder, el mal o la muerte, y que encierran una amenaza potencial para el hombre. Señala que en las religiones recae la responsabilidad de presentar una alternativa frente a la ideología, y aborda en este capítulo una cuestión fundamental: las ideologías, como caldo de cultivo de la violencia, de lo cual hay significativos y tristes ejemplos en el siglo XX, en que, para la consecución de utopías ideológicas, se recurrió a la violencia. Pero la violencia y la discordia adoptan muy diversas manifestaciones. En la actualidad, en su diversa tipología, destaca el terrorismo, que se confirma como «la forma más insidiosa de alterar y socavar la paz». Lo grave es, según el profesor Martí, que la ideología (nacionalista, política o religiosa) presta al atentado terrorista la cobertura moral y de prestigio.

En este análisis, que el autor realiza, sobre la conexión entre ideología y violencia, entiende que no debe excluirse a las religiones, cuando éstas utilizan los mismos patrones de conducta. Pero considera que, para profundizar en la relación entre religión y violencia, hay que proceder a un examen matizado que establezca la diferenciación entre las formas de religiones, y un elemento clave para entender ante qué tipo de confesión religiosa estamos, es el respeto a los derechos humanos y el margen de libertad que reconoce a la persona. Precisamente, las luchas religiosas o alentadas por el celo religioso son las más atroces. El autor analiza, a este respecto, las «vivencias patológicas de la religión».

El capítulo tercero está dedicado a la especificidad de la paz cristiana. El autor comienza concretando las concepciones de paz más o menos operativas en occidente, y se detiene en analizar cómo y de dónde surge la visión cristiana de la paz, el punto de partida del concepto de paz, como opuesta a cualquier género de violencia o estado de tensión, tanto interna como externa, desatada como latente, psíquica o acompañada de presión física o lucha armada. El autor se centra en el modelo bíblico de paz, no sin antes describir algunas concepciones que se han elaborado a lo largo de la historia. Se detiene también en el Islam, como religión que en ocasiones aparece vinculada directamente con la violencia, y en el concepto de paz impersonal de las utopías procedentes de la ilustración. Pero frente a todas esas nociones, en la cultura hebrea el concepto de paz presenta una riqueza muy superior. La vinculación con Dios da a la paz una mayor grandeza y la hace sinónimo de vida, de modo que la paz se presenta como el compendio de todos los bienes. En el Antiguo Testamento, se presenta a Yahvé como Dios de la Paz, y ésta como don de Dios y promesa mesiánica, y en el Nuevo Testamento, Jesús se muestra como «nuestra paz». El autor analiza la paz como elemento definidor del cristianismo (religión de paz), se detiene en la idea de Dios como artífice y fundamento de la paz, profundiza en el análisis de qué es lo que comprende la paz y se pregunta por su repercusión social y la respuesta del Derecho.

El capítulo cuarto del libro aborda la perspectiva histórica de la paz en occidente. Se analiza en este apartado la *pax* romana, como abstención de violencia explícita, la novedad cristiana con la nueva noción de paz elaborada por San Agustín que ha prevalecido en Occidente desde la Edad Media, los rasgos de la paz medieval, la comprensión del sentido secularizado de paz con la aparición del Estado moderno, y por último el descrédito y marginación de la religión y sus consecuencias en la comprensión de la paz.

El capítulo quinto se centra ya en el análisis de la Doctrina Social de la Iglesia sobre la paz y su compromiso con la misma. Aunque la aspiración a la paz es una constante en la historia, el autor advierte que hoy contemplamos síntomas preocupantes que presentan amenazas para la paz, en cuanto tendencias desordenadas, entre las que cita la trivialización o devaluación de la vida, la ambigüedad que afecta a la sexualidad y a la familia, el desorden (desenfreno) actual, el deterioro de la dignidad de la persona y el ambiente materialista. La Iglesia, a través de su Doctrina Social, contribuye a la vida en paz para el hombre, porque la paz es misión consustancial al ser de la propia Iglesia, es parte integrante de la misión con que ésta prosigue la obra redentora de Cristo sobre la tierra. Pero la paz solo es posible si se edifica sobre

la verdad, respetando fielmente el orden establecido por Dios. La Iglesia, además de testimoniar la verdad de la paz, se compromete a promoverla.

El autor dedica un apartado de este capítulo al totalitarismo, como enemigo de la paz y, entre los diversos modos de monopolio ideológico, se centra en el laicismo radical de la modernidad. Se constata así cómo, precisamente invocando el pluralismo, el Estado se convierte en agente activo para la introducción de nuevos modelos de conducta que afectan también a la vida moral, mediante políticas de «ingeniería social». La gravedad de esta amenaza para la paz lleva al autor a profundizar en el totalitarismo de ayer y de hoy. A continuación, el autor centra su atención en la persona, su conciencia, y los derechos fundamentales, y afirma que la paz depende directamente de la verdad del hombre y su respeto. El Estado no tiene preeminencia sobre la familia, ni sobre el individuo, aunque ambas alcanzan la perfección temporal que les corresponde dentro de los límites del Estado. Del mismo modo, los poderes públicos deben abstenerse de entrar en la conciencia. El Derecho es un instrumento a través del cual se concreta el orden social y político, se hace posible la paz, de hecho, la Iglesia defiende, contra la arbitrariedad, el Estado de Derecho y el imperio de la ley. El Derecho, en cuanto basado en la verdad del hombre y los principios de dignidad y solidaridad, responde al sentir interior de la persona, fomenta su desarrollo y su autenticidad, y prueba de ello es que los derechos fundamentales aparecen en el frontispicio del orden legal de los países occidentales, en la Constitución. En cualquier caso, lo determinante en el terreno de la formación moral, según el autor, es la actitud de la sociedad, su apertura a los valores verdaderos.

Por último, en el capítulo sexto y último del libro, el autor se ocupa de la dimensión educativa y de sensibilización hacia la paz. El fomento de la enseñanza en los derechos humanos, ha sido una preocupación constante en el orden internacional, en las últimas décadas, como ha quedado constancia en distintos instrumentos internacionales, tanto en el marco de Naciones Unidas como del Consejo de Europa. El profesor Martí Sánchez realiza una reflexión sobre qué es la educación, cuáles son sus fines y cuál su contribución a la paz, en el entendimiento de que la educación es el mejor recurso de que disponemos para avanzar por la senda de la paz, pero ha de partir de la conciencia.

En síntesis, nos encontramos ante una obra densa, de gran complejidad e interés, en el que el autor aborda, siguiendo su propio estilo siempre tan meticuloso en el análisis de las distintas cuestiones, las relaciones entre la paz, el Derecho y la religión, y en la que concluye que la paz es el estado natural de la persona. Las religiones atesoran principios y experiencias aptos para articular la convivencia entre los hombres y se muestran como el núcleo aglutinador de las grandes culturas y civilizaciones. Destaca la importancia creciente que ha desempeñado al respecto la Doctrina Social de la Iglesia, de la que se ha enriquecido la misma teoría de los derechos humanos, y en el centro de los desvelos de la propia Iglesia señala el respeto a la conciencia y su recta formación. En la conciencia y en su verdad descansa el orden que nos traerá, como el propio autor afirma, la paz perfecta.

Lourdes Ruano Espina



# INDICES

Volumen 70 (2013)

por F. Cantelar Rodríguez



## ÍNDICE TEMÁTICO

- ABSTINENCIA: vide *Ayuno*.
- ACUERDOS: Los diez primeros informes sobre la revisión del concordato español de 1953. Contribución a la historia de los acuerdos vigentes, 143-58.
- AMÉRICA: El concilio plenario de América latina y su proyección en la codificación del derecho canónico de 1917, 159-93. Vide *Derecho Público*.
- APARICIONES: Normas sobre el modo de proceder en el discernimiento de presuntas apariciones y revelaciones. Normas de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 1978, publicadas el 23 mayo 2012. Texto y comentario, 311-22.
- ARCHIVOS: La conservación de las actas judiciales. (Decreto general ejecutivo del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica, de 13 agosto 2011. Texto y comentario), 269-88.  
Cuadro de clasificación para el archivo diocesano de Salamanca, 67-80.  
Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 338, 346.
- ARCIPRESTES: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 336.
- ASOCIACIONES: Ámbito de libertad y límites en las declaraciones emitidas por las asociaciones públicas de fieles, 637-52.  
Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 332, 333-34, 345.
- AYUNO: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 342-44.
- BAUTISMO: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 339.
- BIENES ECLESIASTICOS TEMPORALES: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 344-46.  
— BIBLIOGRAFÍA: El ecónomo diocesano. Precisiones acerca de este oficio eclesiástico, 727-28.
- CABILDOS, CANÓNICOS: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 335.
- CANONIZACIÓN: El proceso de beatificación y canonización de los santos, 565-602.
- CATEQUESIS: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 337-39.
- CLÉRIGOS: El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de edad, 481-511. La investigación previa y el proceso administrativo penal, 513-45. Sumario de las recomendaciones de la Visita Apostólica a Irlanda (20.03.2012. Texto y comentario), 695-712.  
El proceso de nulidad de la sagrada ordenación, 603-23.  
Carta circular sobre el traje eclesiástico. Carta del Secretario de Estado a los responsables de los Dicasterios, Tribunales y Oficinas de la Santa Sede y del Vicariato de Roma (Carta de 15 octubre 2012 y comentario), 323-28,  
Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 333, 335, 344.
- BIBLIOGRAFÍA: La dimisión del estado clerical y su normativa canónica más reciente, 362-64. Vide *Orden*.
- COFRADÍAS: vide *Asociaciones*.

- COMUNIÓN: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 339.
- CONCILIOS: El concilio plenario de América latina y su proyección en la codificación del derecho canónico de 1917, 159-93.
- CONCORDATOS: Los diez primeros informes sobre la revisión del concordato español de 1953. Contribución a la historia de los acuerdos vigentes, 143-58.
- CONSEJO PASTORAL: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 335-36.
- CONSEJO PRESBITERAL: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 335.
- CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL: La exclusión del bien de los cónyuges, 389-413.  
 Inestabilidad emocional y su repercusión en la nulidad matrimonial canónica, 415-64.  
 Algunas consideraciones acerca de la naturaleza y de la importancia de la pericia de oficio en las causas de nulidad matrimonial por la incapacidad del can. 1095 n.3, 627-35.  
 Sentencia de nulidad de matrimonio por grave defecto de discreción de juicio (Resumen de la sentencia coram Erlebach, de 26 nov. 2010, y comentario), 655-93.
- BIBLIOGRAFÍA: Patología del consentimiento matrimonial. Rota Romana: Jurisprudencia 1990-2005, 360-61.
- COVARRUBIAS: El canonista Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577) y la Universidad de Salamanca, 41-65.
- CURIA DIOCESANA: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 334. Vide *Archivos*.
- CURIA ROMANA: Carta circular sobre el traje eclesiástico. Carta del Secretario de Estado a los representantes de los Dicasterio, Tribunales y Oficinas de la Santa Sede y del Vicariato de Roma (Carta de 15 octubre 2012 y comentario), 323-28.
- DELITOS: El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de edad, 481-511. La investigación previa y el proceso administrativo penal, 513-45. Sumario de las recomendaciones de la Visita Apostólica a Irlanda (20.03.2012. Texto y comentario), 695-712.  
 Presuntos obispos greco-católicos de Pidhirci. Cuatro clérigos religiosos ordenados indebidamente de obispos, 713-18.
- DERECHO. BIBLIOGRAFÍA: Paz, derecho y religión, 731-35. Colección Ciencia y Pensamiento Jurídico: Galicia y su derecho privado, 351-57.
- DERECHO CANÓNICO: Reseña de las III Jornadas de actualización canónica (Salamanca, 19-20 sept.2013), 387-88.  
 Notas acerca del valor jurídico del Decreto de Graciano al comienzo de la edad moderna, 13-39.  
 El concilio plenario de América latina y su proyección en la codificación del derecho canónico de 1917, 159-93.  
 El matrimonio en el ordenamiento canónico: posibles líneas de reforma legislativa, 195-227.  
 Carta apostólica en forma de motu proprio 'Lingua latina', con la cual se instituye la Pontificia Academia Latinitatis (Texto de la carta de 10 noviembre 2012 y comentario), 303-10.  
 Ámbito de libertad y límites en las declaraciones emitidas por las asociaciones públicas de fieles, 637-52.  
 Nuevas facultades de la Rota Romana sobre nulidades matrimoniales, 465-80.  
 Normas sobre el modo de proceder en el discernimiento de presuntas apariciones y revelaciones. Normas de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 1978, publicadas el 23 mayo 2012 (Texto y comentario), 311-22.  
 Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 329-47.



- Normas para los colaboradores de esta Revista, 7-8 y 379-80.
- DERECHO PENAL: El proceso judicial penal, cc. 1721-1728 CIC 83, 547-64.  
 El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de edad, 481-511. La investigación previa y el proceso administrativo, 513-45; vide *Delitos*.  
 Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 346-47.
- DERECHO PROCESAL: Nuevas facultades de la Rota Romana sobre nulidades matrimoniales, 465-80.  
 El proceso judicial penal, cc.1721-1728 CIC 83, 547-64.  
 El proceso de beatificación y canonización de los santos, 565-602.  
 El proceso de nulidad de la sagrada ordenación, 603-23.  
 Algunas consideraciones acerca de la naturaleza y de la importancia de la pericia de oficio en las causas de nulidad matrimonial por la incapacidad del can. 1095 n.3, 627-35.  
 La conservación de las actas judiciales (Decreto general ejecutivo del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica, de 13 agosto 2011. Texto y comentario), 269-88.  
 Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 346-47.
- BIBLIOGRAFÍA: Patología del consentimiento matrimonial. Rota Romana: Jurisprudencia 1990-2005, 360-61.  
 Vide *Delitos, Jurisprudencia Canónica*.
- DERECHO PÚBLICO: Los diez primeros informes sobre la revisión del concordato español de 1953. Contribución a la historia de los acuerdos vigentes, 143-58.  
 El derecho eclesiástico en las Universidades estadounidenses: su estudio mediante jurisprudencia y estudios de casos, 229-65.  
 Discurso del Santo Padre Benedicto XVI al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede, de 7 enero 2013 (Texto y comentario), 289-301.  
 Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 337, 345-46.
- BIBLIOGRAFÍA: La modernidad sin prejuicios. La religión en la vida pública estadounidense, 364-65. El derecho eclesiástico de las Américas. Fundamentos socio-jurídicos y notas comparadas, 358-59. El rey, la Iglesia y la transición, 358.
- DÍAS FESTIVOS: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 340-42.
- DIÓCESIS: Cuadro de clasificación para el archivo diocesano de Salamanca, 67-80.  
 Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 329-47.  
 Vide *Archivos, Sínodos*.
- DIONISIO AREOPAGITA: La influencia de Dionisio Areopagita en *De civitate Dei* de S. Agustín, 81-106.
- DOTACIÓN ECLESIASTICA: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 344.
- ECUMENISMO: La incorporación de bautizados católicos al Ordinariato para procedentes del anglicanismo, 719-23.  
 Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 337.
- EDAD: El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de edad, 481-511. La investigación previa y el proceso administrativo penal, 513-45. Sumario de las recomendaciones de la Visita Apostólica a Irlanda (20.03.2012. Texto y comentario), 695-712.
- ENSEÑANZA: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 337-38.
- ESTADO: Las relaciones Iglesia-Estado, vide *Derecho Público*.
- EUCARISTÍA: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 339-40. Vide *Comunión, Misa*.
- EXEQUIAS: vide *Funerales*.

FUNDACIONES: vide *Asociaciones*.

FUNERALES: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 342-44.

GRACIANO: Notas acerca del valor jurídico del Decreto de Graciano al comienzo de la Edad Moderna, 13-39.

HISTORIA DEL DERECHO CANÓNICO: Pro Decio contra Ripam. Notas acerca del valor jurídico del Decreto de Graciano al comienzo de la Edad Moderna, 13-39.

El canonista Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577) y la Universidad de Salamanca, 41-65.

La influencia de Dionisio Areopagita en *De civitate Dei* de S. Agustín, 81-106.

El concilio plenario de América latina y su proyección en la codificación del derecho canónico de 1917, 159-93.

Historia del derecho de la Iglesia. Teoría y método de la disciplina, 107-41.

IGLESIA: Las relaciones Iglesia-Estado, vide *Derecho Público*.

INDULGENCIAS: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 342-44.

IRLANDA: Sumario de las recomendaciones de la Visita Apostólica a Irlanda (20.03.2012. Texto y comentario), 695-712. Vide *Delitos*.

JURISPRUDENCIA CANÓNICA: Sentencia de nulidad de matrimonio por grave defecto de discreción de juicio (Resumen de la sentencia coram Erlebach, de 26 nov. 2010 y comentario), 655-93.

— BIBLIOGRAFÍA: Patología del consentimiento matrimonial. Rota Romana: Jurisprudencia 1990-2005, 360-61.

LAICOS: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 332. Vide *Delitos*.

LATÍN: Carta apostólica en forma de motu proprio 'Latina lingua', con la cual se instituye la Pontificia Academia Latinitatis (Texto de la carta de 10 noviembre 2012 y comentario), 303-10.

LIBERTAD RELIGIOSA. BIBLIOGRAFÍA: Apostasía y libertad religiosa. Conceptualización jurídica del abandono confesional, 728-31.

LUGARES SAGRADOS: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 342-44.

MATRIMONIO: La exclusión del bien de los cónyuges, 389-413.

El matrimonio en el ordenamiento canónico: posibles líneas de reforma legislativa, 195-227.

Nuevas facultades de la Rota Romana sobre nulidades matrimoniales, 465-80.

Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 340.

— BIBLIOGRAFÍA: Veritas non auctoritas facit legem. Estudios de derecho matrimonial en honor de Piero Antonio Bonet, 361-62.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL: Ámbito de libertad y límites en las declaraciones emitidas por las asociaciones públicas de fieles, 637-52.

MENORES: vide *Edad, Delitos*.

MISA: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 339-40, 344.

OBISPOS: Presuntos obispos greco-católicos de Pidhirci. Cuatro clérigos religiosos orientales ordenados indebidamente como obispos, 713-18. Vide *Delitos*.

ORDEN: Presuntos obispos greco-católicos de Pidhirci. Cuatro clérigos religiosos orientales ordenados indebidamente como obispos, 713-18.

El proceso de nulidad de la sagrada ordenación, 603-23. Vide *Clérigos*.

— BIBLIOGRAFÍA: La dimisión del estado clerical y su normativa canónica más reciente, 362-64. Vide *Delitos*.

ORIENTALES: Presuntos obispos greco-católicos de Pidhirci. Cuatro clérigos religiosos orientales ordenados indebidamente de obispos, 713-18.

PÁRROCOS, PARROQUIAS: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 336.

PASTORAL: Normas sobre el modo de proceder en el discernimiento de presuntas apariciones y revelaciones. Normas de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 1978, publicadas en 23 mayo 2012 (Texto y comentario), 311-22; vide *Menores, Delitos*.

PATRIMONIO CULTURAL: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 346.

PENAS: vide *Delitos, Derecho Penal*.

PRENSA: vide *Medios de Comunicación Social*.

RELIGIÓN. BIBLIOGRAFÍA: Paz, derecho y religión, 731-35. La religión en la vida pública estadounidense, 364-65.

RELIGIOSOS: El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de edad, 481-511. La investigación previa y el proceso administrativo penal, 513-45. Sumario de las recomendaciones de la Visita Apostólica a Irlanda (20.03.2012. Texto y comentario), 695-712.

Presuntos obispos greco-católicos de Pidhirci. Cuatro clérigos religiosos orientales ordenados indebidamente como obispos, 713-18.

REVELACIONES: vide *Apariciones*.

SACRAMENTOS: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 339-40.

SALAMANCA. El canonista Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577) y la Universidad de Salamanca, 41-65.

Cuadro de clasificación para el archivo diocesano de Salamanca, 67-80.

SANTOS: El proceso de beatificación y canonización de los santos, 565-602.

SÍNODOS: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 334.

— BIBLIOGRAFÍA: Synodicon hispanum XI (Diócesis de Cádiz, Canarias, Cartagena, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla), 365-66.

UNIVERSIDADES: El canonista Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577) y la Universidad de Salamanca, 412-65.

El derecho eclesiástico en las Universidades estadounidenses: su estudio mediante jurisprudencia y estudios de casos, 229-65.

Vide *Latín*.

VICARIOS GENERALES Y EPISCOPALES: Boletín de legislación canónica particular española en 2012, 334-35.

VISITADORES: vide *Irlanda*.



II

ÍNDICE DE RECENSIONES

|  |        |
|--|--------|
| Bonnet, P.A.: vide <i>Dalla Torre, G.</i>  |        |
| Dalla Torre, G. - Gullo, C. - Boni, G. (eds.): <i>Veritas, non auctoritas facit legem. Studi di diritto matrimoniale in onore di Piero Antonio Bonnet</i> (F.R. Aznar Gil) .   | 361-62 |
| Di Nicco, J.A.: <i>El ecónomo diocesano. Precisiones acerca de este oficio eclesiástico. Propuesta sobre el párrafo tercero del canon 494</i> (F.R. Aznar Gil) .....           | 727-28 |
| García y García, A. (dir.): <i>Synodicon hispanum</i> , vol. XI: <i>Diócesis de Cádiz, Canarias, Cartagena, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla</i> (J.Mª. Rodríguez-Veleiro) . | 365-66 |
| Gas Aixendri, M.: <i>Apostasía y libertad religiosa. Conceptualización jurídica del abandono confesional</i> (L. Ruano Espina) .....   | 728-31 |
| González Sánchez, M.- Sánchez-Bayón, A.: <i>El derecho eclesiástico de las Américas. Fundamentos socio-jurídicos y notas comparadas</i> (Mª. R. Cordón Pedregosa) ...          | 358-59 |
| Martí Sánchez, J. M.ª: <i>Pazm derecho y religión</i> (L. Ruano Espina) .....  | 731-35 |
| Medina Balam, M. - Hernández Mercado, L. de H.: <i>La dimisión del estado clerical y su normativa canónica más reciente</i> (F. R. Aznar Gil) .....                            | 362-64 |
| Nicco, vide <i>Di Nicco</i>  |        |
| Olalla Martín de Santa Olalla, P.: <i>El rey, la Iglesia y la transición</i> (R. Berzosa Martínez) .....   | 358    |
| Pérez Ramos, A. - Pons Estel, C. - González Sánchez, M.: <i>Patología del consentimiento matrimonial. Rota Romana: jurisprudencia 1990-2005</i> (V. Prieto) .                  | 360-61 |
| Rodríguez Montero, R. P.: <i>Colección ciencia y pensamiento jurídico</i> (J. R. Pardo Mato) .....   | 351-57 |
| Sánchez-Bayón, A.: <i>La modernidad sin prejuicios. La religión en la vida pública estadounidense</i> (R. Berzosa Martínez) .....  | 364-65 |
| <i>Synodicon hispanum</i> XI: vide García y García, A. (dir.)  |        |



### III

#### ÍNDICE DE AUTORES

|   |   |
|---|---|
| Aznar Gil, Federico Rafael .....          | 329-47, 361-64, 481-511, 695-718 y 727-28 |
| Berzosa Martínez, Cecilio Raúl .....      | 358, 364-65 y 389-413                     |
| Cordón Pedregosa, María Rosa .....        | 358-59                                    |
| Cortés Diéguez, Myriam .....              | 513-45                                    |
| Díaz Moreno, José María, S.J. ....        | 143-58                                    |
| García Matamoro, Luis A., O.P. ....       | 547-64                                    |
| Hubeňák, Florencio .....                  | 81-106                                    |
| León Rey, Enrique de .....                | 465-80                                    |
| Manzano García, Maribel .....             | 67-80                                     |
| Minnucci, Giovanni .....                  | 13-39                                     |
| Pardo Gato, José Ricardo .....            | 351-57                                    |
| Peña García, Carmen .....                 | 195-227                                   |
| Prieto, Vicente .....                     | 360-61                                    |
| Roca Fernández, María José .....          | 637-52 y 655-93                           |
| Rodríguez Chacón, Rafael .....            | 655-89                                    |
| Rodríguez-San Pedro Bezares, Luis E. .... | 41-65                                     |
| Rodríguez-Veleiro, José María .....       | 289-301 y 365-66                          |
| Román Sánchez, Raúl .....                 | 269-88                                    |
| Royo Mejía, Alberto .....                 | 565-602                                   |
| Ruano Espina, Lourdes .....               | 728-35                                    |
| Salgado Ruiz, Alfonso .....               | 415-64                                    |
| Salinas Araneda, Carlos .....             | 159-93                                    |
| Sánchez-Bayón, Antonio .....              | 229-65                                    |
| San José Prisco, José .....               | 303-28, 387-88, 603-23, 719-23            |
| Sastre Santos, Eutimio .....              | 107-41                                    |
| Tammaro, Ciro .....                       | 627-35                                    |





IV

ÍNDICE GENERAL

I. ARTÍCULOS

|   |         |
|---|---------|
| Giovanni Minnucci, <i>Pro Decio contra Ripam. Note sul dibattito intorno al valore giuridico del Decreto di Graziano all'inizio dell'Età moderna</i> .....            | 13-39   |
| Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares, <i>El canonista Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577) y la Universidad de Salamanca</i> .....                                 | 41-65   |
| Maribel Manzano García, <i>Cuadro de clasificación para el Archivo Diocesano de Salamanca</i> .....   | 67-80   |
| Florencio Hubeňák, <i>La influencia de Dionisio Areopagita en la Civitate Dei</i> .....   | 81-106  |
| Eutimio Sastre Santos, <i>Historia del derecho de la Iglesia. Teoría y método de la disciplina</i> .....  | 107-41  |
| José María Díaz Moreno, S.J., <i>Los diez primeros informes sobre la revisión del Concordato de 1953. Contribución a la historia de los Acuerdos vigentes</i> ...     | 143-58  |
| Carlos Salinas Aranedá, <i>El concilio plenario de América latina y su proyección en la codificación del derecho canónico de 1917</i> .....                           | 159-93  |
| Carmen Peña García, <i>El matrimonio en el ordenamiento canónico: posibles líneas de reforma legislativa</i> .....  | 195-227 |
| Antonio Sánchez-Bayón, <i>El derecho eclesiástico en las universidades estadounidenses: su estudio mediante jurisprudencia y estudios de casos</i> .....              | 229-65  |
| José San José Prisco, <i>Presentación de las III Jornadas de actualidad canónica. Cuestiones de derecho matrimonial y procesal (Salamanca 19-20 sept. 2013)</i> ..    | 387-88  |
| Raúl Berzosa Martínez, <i>La exclusión del bien de los cónyuges</i> .....   | 389-413 |
| Alfonso Salgado Ruiz, <i>Inestabilidad emocional y su repercusión en la nulidad</i> ..  | 415-64  |
| Enrique de León Rey, <i>Nuevas facultades de la Rota Romana sobre nulidades matrimoniales</i> .....   | 465-80  |
| Federico Aznar Gil, <i>El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo contra un menor de edad</i> .....                                   | 481-511 |
| Myriam Cortés Diéguez, <i>La investigación previa y el proceso administrativo penal</i> .....   | 513-45  |
| Luis A. García Matamoro, <i>El proceso judicial penal, cc.1721-1728 CIC 83</i> .....  | 547-64  |
| Alberto Royo Mejía, <i>El proceso de canonización. Anexos: Interrogatorios 'super virtutibus' y 'super martyrio' del promotor de justicia para los testigos</i> ..... | 565-602 |
| José San José Prisco, <i>El proceso de nulidad de la ordenación</i> .....   | 603-23  |

|  |                 |
|--|-----------------|
| Ciro Tammaro, <i>Alcune osservazioni sulla natura e la rilevanza della perizia d'ufficio nelle cause di nullità matrimoniale per incapacità ex can.1095, n.3 CIC</i> .....   | 627-35          |
| María J. Roca, <i>Ámbito de libertad y límites en las declaraciones emitidas por las Asociaciones públicas de fieles</i> .....   | 637-52          |
| II. DOCUMENTOS Y COMENTARIOS   |                 |
| <i>Indicaciones para los autores de esta Revista: A. Normas generales de publicación. B. Normas de citación. C. Normas de estilo</i> .....   |                 |
| 7-8 y 379-80   |                 |
| <i>Boletín de legislación canónica particular española en 2012</i> , copilado por F. R. Aznar Gil .....  | 329-47          |
| <i>Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica, Decreto general ejecutivo sobre la conservación de las actas judiciales</i> . Texto latino de 13 agosto 2011 y traducción. Comentario de Raúl Román Sánchez .....  | 269-88          |
| Benedicto XVI, <i>Discurso al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede, 7 de enero de 2013</i> . Texto castellano y comentario de José M <sup>a</sup> . Rodríguez-Veleiro .....  | 289-301         |
| Benedicto XVI, <i>Carta apostólica en forma de motu proprio 'Latina lingua', con la cual se instituye la Pontificia Academia Latinitatis</i> . Texto, y comentario de José San José Prisco .....   | 303-10          |
| Congregación para la Doctrina de la Fe, <i>Normas sobre el modo de proceder en el discernimiento de presuntas apariciones y revelaciones</i> . Texto, y comentario de José San José Prisco .....   | 311-22          |
| Secretario de Estado, <i>Carta circular sobre el traje eclesiástico a los responsables de los Dicasterios, Tribunales y Oficinas de la Santa Sede y del Vicariato de Roma</i> . Texto de la carta de 15 octubre 2012 y comentario de José San José Prisco .....                                    | 323-28          |
| Rota Romana, <i>Sentencia 158/2010 coram Erlebach, de 26 de noviembre de 2010</i> . Texto original y versión castellana de los prof. María José Roca Fernández y Rafael Rodríguez Chacón. Comentario del prof. Rodríguez Chacón. Reflexión sobre la certeza moral por la prof. María J. Roca ..... | 655-93          |
| <i>Sumario de las recomendaciones de la Visita Apostólica a Irlanda, 20 marzo 2012</i> . Texto castellano y comentario de Federico Aznar Gil .....   | 695-712         |
| Congregación para la Doctrina de la Fe, <i>Declaración de 22 febrero 2012 sobre el estatuto canónico de los 'presuntos obispos greco-católicos de Pidbirci'</i> . Texto castellano y comentario de Federico Aznar Gil .....  | 713-18.         |
| Papa Francisco, <i>Modificación de 31 mayo de 2013 del artículo 5 de las normas complementarias a la constitución apostólica de Benedicto XVI 'Anglicanorum coetibus'</i> . Texto, y comentario de José San José Prisco .....  | 719-23          |
| III. Recensiones .....   | 349-66 y 725-35 |

*Índice General*

751

INDICES (por F. Cantelar Rodríguez)

|  |        |
|--|--------|
| I. <i>Índice Temático</i> .....        | 739-43 |
| II. <i>Índice de Recensiones</i> ..... | 745    |
| III. <i>Índice de Autores</i> .....    | 747    |
| IV. <i>Índice General</i> .....        | 749-51 |



# UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

www.publicaciones.upsa.es

**Curso de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico para profesionales del foro Vol. XIX**  
M. Cortés y J. San José  
(Coords.)

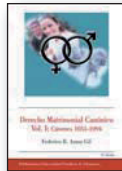


*Bibliotheca Salmanticensis*

354 pp.

PVP: 29 €

**Derecho Matrimonial Canónico Vol. I: Cánones 1055-1094**  
2ª Edición revisada  
F. R. Aznar Gil

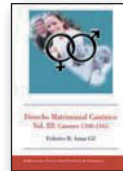


*Bibliotheca Salmanticensis*,  
235

368 pp.

PVP: 21,64 €

**Derecho Matrimonial Canónico Vol. III: Cánones 1057; 1108-1165**  
F. R. Aznar Gil



*Bibliotheca Salmanticensis*,  
253

272 pp.

PVP: 13 €

**Curso de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico para profesionales del foro Vol. XVIII**  
M. Cortés y J. San José  
(Coords.)



*Bibliotheca Salmanticensis*,  
300

580 pp.

PVP: 35 €

**La instrucción 'Dignitas connubii' a examen**  
Texto castellano y comentario de sus artículos  
J. J. García Faílde



*Bibliotheca Salmanticensis*,  
288

280 pp.

PVP: 16 €

**Tratado de Derecho Procesal Canónico**  
Comentario al Código de Derecho Canónico y a la Instrucción 'Dignitas connubii'  
2ª Ed. corregida y aumentada  
J. J. García Faílde



*Bibliotheca Salmanticensis*,  
277

772 pp.

PVP: 40 €

**Relaciones Iglesia-Estado. La perspectiva del Derecho Canónico**  
V. Prieto



*Bibliotheca Salmanticensis*,  
278

244 pp.

PVP: 15 €

**La disolución del matrimonio *in favorem fidei*. Elementos para la investigación**  
D. García Hervás



*Bibliotheca Salmanticensis*,  
310

246 pp.

PVP: 15 €

**Citación y ausencia del demandado en las causas canónicas de nulidad matrimonial**  
R. Mª Ramírez Navalón



*Bibliotheca Salmanticensis*,  
315

140 pp.

PVP: 12 €

## Información

**Servicio de Publicaciones. UPSA**  
Compañía, 5. 37002 Salamanca  
Tel. 923 277 128 - Fax: 923 277 129  
E-mail: [publicaciones@upsa.es](mailto:publicaciones@upsa.es)

  
**Servicio de Publicaciones**

## Libros **BAC**



Esta edición bilingüe del **Código de Derecho Canónico** mantiene las mismas características de las ediciones anteriores, si bien sus comentarios han sido renovados prácticamente en su totalidad por nuevos especialistas. El lector encontrará en esta obra, además de los cánones del Código, un minucioso comentario por expertos en la materia, el apartado de fuentes y la versión española del índice oficial. El conjunto se completa con catorce documentos, en apéndice, y un exhaustivo índice de materias.

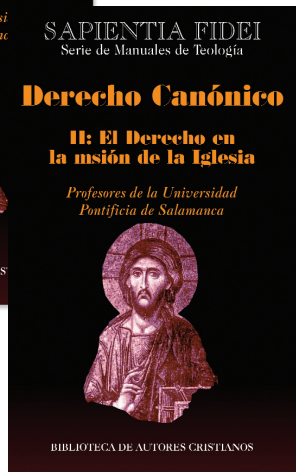
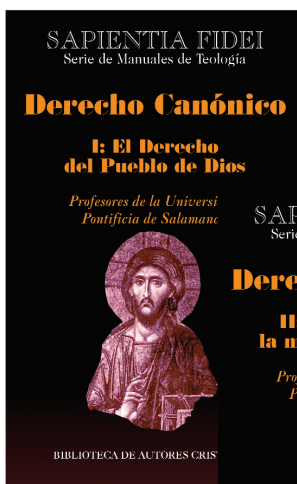
[1.424 págs. 42 €]

*Sapientia fidei*

### **Derecho Canónico** ←

Profesores de la Universidad Pontificia de Salamanca

Comentario completo del CDC, que constituye un manual muy útil tanto para estudiantes como para aquellos que necesiten una aproximación rigurosa y sintética al Derecho de la Iglesia



► **Vol. I:** El Derecho del Pueblo de Dios  
[510 págs. 16,50 €]

► **Vol. II:** El Derecho en la misión de la Iglesia  
[440 págs. 15 €]



### **BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS**

Don Ramón de la Cruz, 57 - 1º - 28001 Madrid  
Tel.: 91 309 08 62 - Fax: 91 309 19 80 - bacventas@planalfa.es  
[www.bac-editorial.com](http://www.bac-editorial.com)

# DERECHO PARROQUIAL

## GUÍA CANÓNICA Y PASTORAL

---

*José San José Prisco*

La Iglesia busca al hombre concreto para ofrecerle la Buena Noticia de Jesús. En ella se hace presente la filiación divina y la fraternidad humana. Instrumento privilegiado para llevar a cabo este anuncio en el tiempo y en el espacio es el Derecho canónico. La presente guía canónica y pastoral busca prestar ayuda en esta tarea, como manual de referencia para todo párroco y agente evangelizador.

**José San José Prisco** (Valladolid, 1966) estudió teología en la Universidad Pontificia de Salamanca y Derecho canónico en la Universidad Gregoriana de Roma, alcanzando el doctorado por la Pontificia de Salamanca. Actualmente es catedrático de Derecho canónico en esta Universidad.

ISBN: 978-84-301-1679-9

Cartoné 14,5 x 21,5 cm - 560 págs. - 29 €

[www.sigume.es](http://www.sigume.es)



UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA



Servicio de Publicaciones

## OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS



### Revista Helmántica

Facultad de Filología  
Clásica y Hebrea

ISSN: 0018-0114  
Semestral  
Suscripción España: 46,00 €  
Número suelto: 18,00 €



### Revista Familia

Instituto Superior de Ciencias  
de la Familia

ISSN: 1138-8893  
Semestral  
Suscripción España: 27,00 €  
Número suelto: 18,00 €



### Revista Diálogo Ecuménico

Centro de Estudios  
Orientales y Ecuménicos  
"Juan XXIII"

ISSN: 0210-2870  
Cuatrimestral  
Suscripción España: 39,00 €  
Número suelto: 16,00 €



### Revista Papeles Salmantinos de Educación

Facultad de CC.  
de la Educación

ISSN: 2340-1508  
Anual | CD  
Suscripción España: 15,00 €



### Revista Cuadernos Salmantinos de Filosofía

Facultad de Filosofía

ISSN: 0210-4857  
Anual  
Suscripción España: 43,00 €  
Número suelto: 45,00 €



### Revista Salmanticensis

Facultad de Teología

ISSN: 0036-3537  
Cuatrimestral  
Suscripción España: 46,00 €  
Número suelto: 18,00 €

Universidad Pontificia de Salamanca – Servicio de Publicaciones

C/ Compañía, 5 – 37002 Salamanca – Teléfono: 923 277 128 – [www.publicaciones.upsa.es](http://www.publicaciones.upsa.es) – [publicaciones@upsa.es](mailto:publicaciones@upsa.es)

